

cha 21 de diciembre de 1981, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Santa Edith", de 14 Has. 5700 m², (Catorce Hectáreas Cinco Mil Setecientos Metros Cuadrados), "Hungurahuiyuc" de 5 Has. 1920 m². (Cinco Hectáreas Un Mil Novecientos Veinte Metros Cuadrados), "San Cristóbal", de 12 Has. 1115 m². (Doce Has. Un Mil Ciento Quince Metros Cuadrados), "Monte Bravo" de 10 Has. 0530 m². (Diez Hectáreas Quinientos Treinta Metros Cuadrados), "Chope" de 14 Has. 0635 m². (Catorce Hectáreas Seiscientos Treinta y Cinco Metros Cuadrados), "Manguayuc" de 6 Has. 2016 m². (Seis Hectáreas Dos Mil Dieciséis Metros Cuadrados), "Verdum" de 5 Has. 6716 m². (Cinco Hectáreas Seis Mil Setecientos Dieciséis Metros Cuadrados), "Puerto Mercedes" de 11 Has. 4094 m². (Once Hectáreas Cuatro Mil Noventa y Cuatro Metros Cuadrados), "Ponguito" de 15 Has. 6520 m². (Quince Hectáreas Seis Mil Quinientos Veinte Metros Cuadrados), "Jornada" de 5 Has. 1917 m². (Cinco Hectáreas Un Mil Novecientos Diecisiete Metros Cuadrados), "Hungurahui" de 14 Has. 2122 m². (Catorce Hectáreas Dos Mil Ciento Veintidós Metros Cuadrados), "Foresta" de 49 Has. 9800 m². (Cuarentinueve Hectáreas Nueve Mil Ochocientos Metros Cuadrados), "Santa Isabel" de 7 Has. 6265 m². (Siete Hectáreas Seis Mil Doscientos Setenta y Cinco Metros Cuadrados), y "Divisor" de 10 Has. 2833 m². (Diez Hectáreas Dos Mil Ochocientos Treinta y Tres Metros Cuadrados) todos ubicados en el distrito de Zapatero, provincia de Lamas, departamento de San Martín.

Artículo Segundo. — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos denominados "Santa Edith", "Hungurahuiyuc", "San Cristóbal", "Monte Bravo", "Chope", "Manguayuc", "Verdum", "Puerto Mercedes", "Ponguito", "Jornada", "Hungurahui", "Foresta", "Santa Isabel", y "Divisor", con las extensiones y ubicaciones señaladas en el numeral anterior.

Artículo Tercero. — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo Cuarto. — La Dirección de la Región Agraria X. Moyobamba, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsiguiente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese
NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 0205-82-AG/DGRAAR.

Lima, 26 de Marzo de 1982

Vistos: Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de

"EL PERUANO"

los predios rústicos "San Antonio", "Aumento de Santa Margarita", "Santa Margarita", "San Antonio", "Pampa Hermosa" y "Buen Retiro" de 106 Has. 5100 m², 14 Has., 14 Has., 1 Ha., 3415 m², 32 Has. 7525 m², 153 Has. 1875 m². de extensión superficial, respectivamente todos ubicados en el distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Ministeriales Nos. 1037 sin números los restantes de fecha 15 de setiembre de 1964, 10 de marzo de 1919, 11 de marzo de 1919, 24 de marzo de 1943, 10 de marzo de 1922 y 2 de setiembre de 1913, respectivamente, se otorgó a favor de los señores Irene Alegría, Felipe Manguimuri, Mariano Pacaya, Dario Santillana y Salaza y Purificación Guevara, los Títulos de Propiedad Nos. 20509-B, 2056, 2052, 3572, 77, 392 sobre los predios "San Antonio", "Aumento de Santa Margarita", "Santa Margarita", "San Antonio", "Buen Retiro" y "Pampa Hermosa", con las ubicaciones y extensiones antes señaladas;

Que, por Resoluciones Directorales Nos. 613-79 ORDL-DRAP/OAJ, 196-80-ORDL-DRAA, 618-79-ORDL-DRAA/OAJ, 341-80-ORDL-DRAA, 243-78-ORDL-DRAA, 250-70-ORDL-DRAA de fechas 15 de diciembre de 1979, 18 de julio de 1980, 28 de diciembre de 1979, 14 de noviembre de 1980, 27 de diciembre de 1980, 27 de diciembre de 1978, respectivamente, la Región Agraria Iquitos ORDELORETO ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los inmuebles mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32°, incisos c y d) del Decreto Ley N° 22175, "Ley de Comunidades Nativas de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por poseedores de hecho;

Que, las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 14 de enero de 1982, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos "San Antonio" de 106 Has. 5100 m². (Ciento Seis Hectáreas Cinco Mil Cien Metros Cuadrados), "Aumento de Santa Margarita" de 14 Has. (Catorce Hectáreas), "Santa Margarita" de 14 Has. (Catorce Hectáreas), "San Antonio" de 1 Ha. 3415 m². Una Hectárea Tres Mil Cuatrocientos Quince Metros Cuadrados), "Pampa Hermosa" de 32 Has. 7525 m². (Treintidós Hectáreas Siete Mil Quinientos Veinticinco Metros Cuadrados) y "Buen Retiro" de 153 Has. 1875 m². (Ciento Cincuenta y Tres Hectáreas Un Mil Ochocientos Setenta y Cinco Metros Cuadrados), todos ubicados en el distrito de

Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

Artículo Segundo. — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "San Antonio", "Aumento de Santa Margarita", "Santa Margarita", "San Antonio", "Pampa Hermosa" y "Buen Retiro", con las extensiones y ubicaciones señaladas en el numeral anterior.

Artículo Tercero. — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo Cuarto. — La Dirección de la Región Agraria XVI — Iquitos solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsiguiente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de Loreto.

Regístrese y comuníquese.
NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

DECLARAN INFUNDADO RECURSO DE RECONSIDERACION INTERPUESTO CONTRA R.M. N° 6506-72-AG.

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 0199-82 AG/DGRAAR

Lima, 26 de Marzo de 1982

Visto: El expediente administrativo sobre denuncia de terrenos eriazos ubicados en el distrito y provincia de Nazca, departamento de Ica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 6506-72-AG, de 27 de diciembre de 1972 se declaró la caducidad, por abandono, del denuncia de 70 Hectáreas 9,170 m². de terrenos eriazos formulado por don César Gameros Espinoza y don Alfonso Gameros Aparcana y se dispuso inscribir dicho denuncia en el Padrón de denuncia caducos de conformidad con lo preceptuado en el artículo 50° del Reglamento de Concesiones de Terrenos y de Agua con fines de Irrigación;

Que, con fecha 19 de enero de 1973 los denunciantes han interpuesto recurso de reconsideración contra la expresada Resolución Ministerial señalando, entre otras, que por razones de salud no han podido continuar con el trámite del expediente de autos, además de que han cumplido con presentar los estudios agro-económicos que demuestran la viabilidad económica del proyecto, por lo que debe declararse fundado su recurso (fs. 58/59);

Que, de la revisión de los actuados se aprecia que con fecha 08 de junio de 1970 se notificó a los interesados para que en el plazo de 90 (noventa) días cumplieran con subsanar la omisión del estudio agro-económico de las tierras denunciadas, así como de los estudios de drenaje, cálculos justificativos de las obras proyectadas y de los resultados de los trabajos de exploración de aguas subterráneas (fs. 44);